

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0268-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

PARA: Sra. Ing. Johana Belen Almeida Beltran
Responsable de la Unidad de Obras Pública
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS
PÚBLICAS

ASUNTO: INFORME LEGAL APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" y "20 DE NOVIEMBRE"

En atención al memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0234-M de 26 de septiembre del 2022, mediante el cual solicitó que se emita criterio legal, para la aprobación de la regularización del trazado vial de las calles "Umiña" y "20 de Noviembre", al respecto manifiesto:

ANTECEDENTES.-

Mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0234-M, de 26 de septiembre del 2022, la Responsable de la Unidad de Obras Públicas concluyó: "(...) **la** Unidad de Obras Públicas EMITE CRITERIO EMITE CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda a la APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE" (...)"

BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]"

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

El literal c) del artículo 55, señala que una de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de "*Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0268-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

CÓDIGO MUNICIPAL

El artículo 2146 establece: “*Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.-*

1. Son las especificaciones de orden técnico mínimas para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad. Se emitirán bajo la denominación de "Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo" y podrán ser modificadas vía Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión.

2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos, organismos y entidades competentes hará cumplir lo dispuesto en este Título y en los instrumentos de planificación y Reglas Técnicas que se expidan en aplicación del mismo”.

El numeral 5, del artículo 2191, determina: “*Las Administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Aprobación de la Regularización del Trazado Vial de las calles “Umiña” y “20 de noviembre”.

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica, únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por lo cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Es necesario indicar que el Concejo Metropolitano, deberá tomar la decisión de última instancia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Brayan Gabriel Mier Mora

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0268-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0234-M

Anexos:

- Oficio Reino de Quito.pdf
- 0. GADDMQ-SGCM-2022-4300-O.pdf
- 1. ACAD- Reino de Quito Modificado-Lamina A2-signed-signed.pdf
- 2. ACAD- Reino de Quito Modificado-Perfiles-signed-signed.pdf
- 3. Informe Tecnico Barrio Reino de Quito-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-10-06	
Aprobado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-10-06	

